infestinos, órganos hoy mas que nunca dignos de ser

—Se ha publicado ya el libro del Doctor Verdé-Delisle que anuncié en mi Revista del mes de Setiembre, y que há por título De la Degeneracion física y moral de la especie humana ocasionada por la vacuna. Es obra muy curiosa, y que resume con gran talento todo lo relativo á la viruela à la vacuna El autor proclama la necesidad de la viruel como una crísis natural, como un movimiento depuratorio, como una prueba á que la naturaleza sujeta su pro pia obra, y que en el caso de resistencia asegura vida larga y buena salud. Lo mismo opinaba Broussais, y intes que este habian dicho otro tanto los venerables médicos filósofos de la antigüedad: no me aparto mucho de esta opinion.—El Doctor Verdé-Delisle truena contra la vacuna, porque hace ilusoria la prueba crítica que la naturaleza confió á la viruela, alarga la vida á las criaturas que no tienen el fondo orgánico necesario para la longevidad, y las entrega á los 45 ó 20 años á la hoz for midable de la tísis y de la fiebre tifoidea. Es, por consiguiente, un cálculo errado el inocular la vacuna, porque no es mas que una salvacion provisional, un aplazamiento de muerte para los que no se hallan dotados de la robustez intrínseca necesaria para seguir viviendo. Las probabilidades de muerte en el sitio de Amberes eran como 1 á 68, en la batalla de Waterloo como 1 á 30 (en el sitio de Sebastopol como 1 á 28), y en los jóvenes de 20 á 25 años, que han sido vacunados, la probabilidad de muerte llega à ser como uno à seis!! La ternura maternal difícilmente cederá á semejante raciocinio y á tales cálculos, por exactos que sean: los padres seguirán mandando vacunar á sus hijos, por cuanto preferirán que mueran tísicos á los 20 ó 25 años, que de viruelas á los 3 ó á los 7; y los generosos esfuerzos del Apóstol de la viruela no tendrán resultado, ó tardarán muchísimos años en alcanzarlo.—De todos modos conviene leer esta obrita, y de fijo será leida, porque la materia es de grande importancia y merece ser exclarecida. Está ademas muy bien escrita, lo cual no es raro, tratándose de una obra francesa; y está igualmente bien traducido (esto ya es mas raro), habiendo corrido la traduccion á cargo de D. Félix Guerro Vidal, jóven, y ya distinguido profesor, cuyo nombre citó honorificamente no há mucho la Gaceta en su parte oficial, por su excelente comportamiento durante el cólera en la provincia de Logroño, y que yo me emplazco en vol-ver á citar en la parte no oficial por sus dotes de buen traductor. Y para que nada falte á la recomendacion de este libro, está bien impreso, en lujoso papel y bellos tipos: es de lo mejorcito que nos han dado las prensas del infa-tigable editor Bailly-Baillière.

SECCION GENERAL.

Indice de los decretos, Reales órdenes y circulares publicados en la Gaceta durante el mes de Octubre último.

En 11. Real decreto nombrando vocal de la Junta consultiva de Ultramar al Capitan General de ejército D. Evaristo San Miguel. (Núm. 1011.)

Otro admitiendo la dimision presentada por Don Miguel Tacon del cargo de vocal de la Junta consultiva de Ultramar, y nombrando en su lugar á D. Antonio de Urbiztondo. (Id.) Otro admitiendo la dimision presentada por el

Marques de Morante del cargo de vocal de la Junta consultiva de Ultramar, y nombrando en su lugar á D. José Portilla. (Id.) Otro relevando del cargo de Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina á D. Francisco Ja-

Real órden disponiendo que por la comision de Có

digos se redacte un proyecto de ley que provea por de pronto de remedio á los graves inconvenientes à que dan lugar las disposiciones contenidas en la regla 35 de la ley provisional para la aplicacion del Código penal, y en el decreto de 30 de Setiembre de 4853 sobre los casos en que debe ó no acordarse y ser efectiva la prision de los procesados. (Id.) Otra resolviendo se reintegre á los cursantes que

han satisfecho en el anterior curso académico de rechos de matrícula mas crecidos que los señalados en la Real órden de 4 de Mayo último. (Id.) Otra resolviendo lo conveniente sobre incorporacion á establecimientos literarios de los estudios

de latinidad y humanidades hechos privadamen-En 12. Real decreto otorgando á D. Miguel Ravella Real

concesion definita para construir á sus expensas y con arreglo á los planos aprobados, el canal Princesa de Asturias. (Núm. 1,012.) Real orden aprobando la cesion hecha por D. Ro-

bustiano Boada en favor de D. José Ruiz de Quevedo de la contrata de construccion de la línea electro telegráfica de Madrid á Rioseco por la Granja, Segovia y Valladolid. (Id.)

Otra adjudicando á D. José Ruiz de Quevedo la contrata de construccion parcial de la línea electro-telegráfica de Madrid á Almansa. (Id.) Otra adjudicando á D. José Ruiz de Quevedo la

contrata de construccion completa de la línea electro-telegráfica de Almansa á Játiva. (Id.) Otra adjudicando á D. José Ruiz de Quevedo la

contrata de construccion parcial de la línea electro-telegráfica de Almansa á Alicante. (Id.) Otra adjudicando á D. José Ruiz de Quevedo la su-

basta verificada en 20 de Agosto último para el establecimiento de la línea electro-telegráfica de Alicante á Cartagena por Orihuela y Murcia. (Id.) Otra aprobando la subasta verificada el 20 de Agosto último para el establecimiento de la linea electro-telegráfica de Socuéllamos á Cuenca en

favor de D. José Ruiz de Quevedo. (Id.) Otra adjudicando á D. José Ruiz de Quevedo la contrata de construccion completa de la línea electro-telegráfica de Segovia á Avila por Aldeavieja. (Id.)

Otra declarando que la ley de 19 de Julio de 1855 no prohibe á los Administradores de Rentas, guarda-almacenes y Administradores especiales el percibo de las cantidades que devengan por el concepto de premio de expendicion de efectos

estancados. (Id.) Otra declarando comprendidos los débitos de Pósilos en la ley de 3 de Agosto de 1851, por la cual se mandó proceder á la liquidacion de la Deuda del Tesoro, y se dispuso el modo de verificar su pago. (Id.)

Movimiento del personal del Ministerio de Hacien

En 13. Real orden declarando la inteligencia que debe darse á otra de 20 de Febrero de 1855, por la cual fueron comprendidas en los efectos de la ley de 3 de Agosto de 1854 las libranzas y cartas de pago expedidas á favor de cuerpos del ejército y otras clases del Estado. (Núm. 1,013.)

Otra señalando el plazo de dos meses para que las comunidades religiosas que se expresan acrediten con documentos fehacientes los débitos que tengan por el concepto de asignaciones

para culto y enfermería. (Id.) Otra declarando que los créditos á favor de Ayuntamientos, endosados sin la competente autorizacion, serán reconocidos y expedidos los mandamientos de pago á favor de los mismos. (Id.)

Otra declarando cesantes, por faltas en el servicio de sus respectivos destinos, al Contador de Hacienda pública de la provincia de Málaga y á los Oficiales primero, segundo y sexto de la misma dependencia. (Id.)

Otra mandando que desde 1.º de Octubre de 1855 sea de siete horas la asistencia diaria de los empleados en todas las oficinas dependientes de Ministerio de Hacienda, y dictando para su cumplimiento otras disposiciones. (Id.)

Otra fijando los derechos que hayan de satisfacer

en lo sucesivo las viseras de cuero charolado. (Id.) En 14. Real órden declarando á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Madrid y el Juez de primera

instancia del distrito de Palacio. (Núm. 1,014.) Otra comisionando al Ingeniero D. Antonio Lopez para que como perito concurra por parte del Gobierno á tasar los estudios de los ferro-carriles de Madrid á Valladolid por Segovia y otros

Circular aprobando las adjuntas listas de los libros de texto para la enseñanza de las Universidades

E Institutos del reino. (Id.) Real orden suspendiendo del ejercicio de una escribanía á D. Gerónimo Lloret. (Id.) Circular del Gobernador de Madrid haciendo va-

rias prevenciones con motivo de la invasion colérica en la villa de Torrelaguna. (Id.) En 15. Real órden decidiendo en favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Murcia y el Juez

de primera instancia de Caravaca. (Núm. 1015. En 16. Real decreto señalando un plazo para hacer efectivo el segundo repartimiento de la emision de los 230 millones de reales de que trata la ley de 14 de Julio último. (Núm. 1016.)

Real órden dando varias disposiciones respecto la exaccion por repartimiento forzoso del déficit no suscrito hasta el completo de la emision de 230 millones. (Id.)

Otra señalando las penas en que incurren los paisanos que ofenden á los carabineros del reino cuando estos desempeñan el servicio de su ins

Otra dictando varias disposiciones para evitar por todos los medios la defraudación de las rentas é intereses del Estado. (Id.) Movimiento del personal del Ministerio de Gracia

Idem del de la Guerra. (Id.) Real órden dictando varias disposiciones sobre e abono de haberes á la Milicia Nacional movili-

zada. (Núm. 4017.) Movimiento del personal del Ministerio de la Guer En 48. Real decreto nombrando Ministro de la Sala de Ge-

nerales al Mariscal de Campo D. Gaspar Rodriguez. (Núm. 4018.) Otro concediendo jubilacion á D. Francisco Palou, Secretario del Tribunal Supremo de Guerra

Marina. (Id.) Real orden autorizando á las escuelas de medicina de segunda clase para que admitan á la matrícula de los estudios quirúrgicos á los médicos que aspiren al grado de licenciado en cirugía

Movimiento del personal del Ministerio de la Guer ra. (Id.)

. Real órden mandando, entre otras cosas, que los Gobernadores de provincia y Administradores de Hacienda pública cuiden de trasladar oportunamente todas las órdenes y disposiciones que se refieran á nombramientos ó cesantías de empleados. (Núm. 4019.)

Otra declarando que el derecho concedido á los arrendatarios de fincas rústicas, por el art. 231 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, no alcanza á los vividores de fincas urbanas, aunque el inquilinato cuente en una misma familia igual ó mayor antigüedad que la de los primeros; esto es, anterior al año de 1800. (Id.) Otra declarando que los títulos del 3 por 100 con-

solidado que se expresan son admisibles para depósitos ,con objeto de interesarse en las subastas públicas que disponga el Gobierno. (Id.) Otra mandando que sin perjuicio de lo dispuesto en la circular de 10 de Agosto de 1855 de las Direcciones generales del Tesoro y de Contabili-dad, se observen para el canje de los billetes de

la emision de los 230 millones las prevenciones que se expresan. (Id.) Otra resolviendo que la impresion de las escrituras de redención de censos y ventas de bienes nacionales se haga en papel comun, y que los escribanos ante quienes se otorguen agreguen a las mismas, bajo su responsabilidad personal, e

papel sellado correspondiente. (Id.) Otra fijando los derechos al percibo de haberes de los Jefes, Oficiales é individuos del cuerpo de Carabineros que ingresen, asciendan ó sean tras ladados, y dictando al efecto varias reglas que deberán observarse por las Contadurías de Hacienda pública de las provincias. (Id.)

Otra autorizando á la Direccion general de Ventas de bienes nacionales para que conceda la conmutación á metálico de las rentas que debai cobrarse en especie. (Id.)

Otra autorizado á la Junta de Beneficencia de Sevilla para la renovacion, en los términos que se indican, de los arrendamientos de bienes pertenecientes al hospital central de la misma provincia; y mandando que esta resolucion sirva de norma para los casos de igual naturaleza. (Id. Otra mandando que se admitan á los recaudadores

contratos, las acciones del canal de Isabel II v las de ferro-carriles emitidas en virtud de la leyes que se expresan. (Id.) Cicular dictando varias disposiciones sobre la to-ma de posesion y residencia de varias dignida-

de contribuciones, en garantía ó fianza de sus

des, canongías y beneficios de catedrales ó cole-Movimiento del personal del Ministerio de la Guer-

Idem del de Hacienda. (Id.) Orden circular de la Direccion general de Contribuciones estableciendo un servicio regular para la reunion de datos sobre precios medios de frutos, y acompañando al efecto la instrucción de 22 de Setiembre de 1847 y modelos de estados, que tambien se insertan. (Id.)

En 20. Real decreto nombrando Presidente de Sala de la Audiencia de Pamplona à D. José María Montemayor (núm. 4020.)

Otro nombrando Presidente de Sala de la Audiencia de Mallorca á D. Benito Calero de Cáceres. Otro trasladando á D. José María Armero, Magistrado de la Audiencia de Sevilla, para la de Va-

lencia. (Id.) Otro nombrando Magistrado de la Audiencia do

Pamplona á D. Mariano Gil v Alcaide. (Id.) Otro trasiadando á D. Benito Suarez Campa, Magistrado de la Audiencia de Pamplona, para la de la Coruña. (Id.) Otro declarando cesante del cargo de Magistrado de la Audiencia de Valladolid á D. Vicente Ramon

de Cagigal. (Id.) Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Va lladolid á D. José Gomez Sillero. (Id.) Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de

Mallorca á D. Alejandro Ruano. (Id.) Real órden autorizando á D. Joaquin Gomez Yelo consocios para construir un molino harinero de dos piedras sobre el cauce del rio Segura, en la provincia de Murcia. (Id.) Movimiento del personal del Ministerio de Gracia y

Idem del de la Guerra. (Id.) En 21. Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que someta á la deliberación de las Córtes un proyecto de ley aclaratoria á la de 9 de Julio de este año sobre incompatibilidad de haberes

Justicia. (Id.

(Núm. 1021.) Proyecto de ley que se cita en el anterior decreto (Idem.)

Real órden mandando suspender á la Direccion ge-neral de ventas de bienes nacionales todo procedimiento contra los censatarios por los descubiertos en que se encuentren de sus respectivos censos, interin no se sancione una ley con objeto de facilitar la redencion de los comprendidos en la de 1º de Mayo último. (Id.)

Real decreto nombrando Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina á D. Ventura de

Real órden autorizando á D. Miguel Crespo de Siles para verificar los estudios de una línea de ferrocarril entre la villa de Linares y el puerto de Almería, pasando por Guadix ó Baza. (Id.) Movimiento del personal del Ministerio de Gracia

Real decreto nombrando Gobernador de la provincia de Granada á D. Manuel Monedero. (Núm. 1,022.) Otro nombrando Gobernador de la provincia de

Jaen á D. Tomás de San Martin. (Id.) Real órden resolviendo que se abra una licitacion pública por pliegos cerrados para oir las nuevas proposiciones que se hicieren sobre el proyecto adoptado para la reforma de la Puerta del Sol.

En 23. Real decreto abriendo una negociacion de acciones de la emision autorizada por la ley de 19 de Junio último con objeto de proporcionarse una suma efectiva de 20 millones de rs. con destino á las obras del Canal de Isabel II. (Núm. 4023.) Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Córtes por la provincia de Barcelóna.

Otro con igual disposicion que el anterior para l provincia de Navarra. (Id.) Otro jubilando á D. Antonio Ituarte y Alegría del cargo de Presidente de Sala de la Audiencia de

Albacete, (Id.) Otro trasladando á D. Laureano Arrieta, Presidente de Sala de la Audiencia de Granada, para igual destino de la de Albacete. (Id.) Otro trasladando á D. Manuel Romero de Tejada y

Falcon, Presidente de Sala de la Audiencia de Se villa, para igual empleo de la de Granada. (Id.) Otro trasladando á D. Blas Batanero, Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña, para igual

cargo de la de Sevilla. (Id.) Otro nombrando Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña á D. Pantaleon Garnica. (Id.) Otro trasladando á D. Santiago Marin, Magistrado de la Audiencia de Valladolid, para igual plaza de la de Barcelona. (Id.)

Otro trasladando á D. Victoriano Nadales, Magistrado de la Audiencia de Granada, para igual destino, vacante en la de Valladolid. (Id.) Otro trasladando á D. José de Soto y Pavis, Magis trado de la Audiencia de Cáceres, para igual

cargo vacante en la de Granada. (Id.) Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Cáceres á D. Timoteo Jimenez Palacio. (Id.) Circular mandando ciertas reglas para la eleccion

de habilitados en las sdiócesis á que se refiere el art. 2.º del Real decreto de 8 del corriente. (Id.) Real órden resolviendo lo conveniente sobre el reconocimiento por los facultativos de cualquier Jefe ú Oficial del ejército. (Id.) Movimiento del personal del Ministerio de Gracia

En 24. Real orden señalando un término para recibir so-

y Justicia. (Id.)

Peninsula. (Id.)

Idem del de la Guerra. (Id.)

licitudes de los profesores de latinidad que hubieren obtenido declaración de catedráticos propietarios para ser colocados en las catedras de esta asignatura en los Institutos provinciales. (Núm. 1.024.) Movimiento del personal del Ministerio de Gracia y

Justicia. (Id.)

Idem del de la Guerra. (Id.) En 25. Real órden dando gracias á los individuos de la Guardia civil que renunciaron el medio real de plus por plaza que en Aragon se les concedió en los dias de operaciones. (Núm. 1,025.)

Real decreto confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador civil de la provincia de Orense para procesar al Ayuntamiento de Rivadavia. (Id.)

Circular disponiendo lo conveniente respecto á los individuos del éjercito de la isla de Cuba que se vean atacados de tísis pulmonales. (Id.) Otra disponiendo lo conveniente sobre concesion de pase de Oficiales del ejército de Ultramar á la

Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.) En 26. Real órden recomendando á los establecimientos de enseñanza la adquisicion del cuadro sinóptico

de la historia de España de D. Eduardo Chao. (Núm. 4,026.) Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)

En 27. Real decreto nombrando Gobernador interino de la provincia de Zaragoza al Brigadier D. Francisco Moreno. (Núm. 1,027.) Otro disponiendo lo conveniente para la ejecucion del art. 2.º de la ley de desamortización de 4º de Mayo último en la parte relativa á los mon-

> Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Córtes por la provincia de Almería. (Idem.) Otro con igual disposicion que el anterior para la

provincia de las Baleares (Id.) Real órden disponiendo que el estanco de Aldesquemada dependa en lo sucesivo de la Administracion de Rentas de Santa Cruz de Mudela, en la provincia de Ciudad-Real. (Id.)

Otra disponiendo lo conveniente para el cobro de los derechos que devengan los Jueces, escribanos y demas funcionarios que actúan en las subastas triples de bienes nacionales verificadas en Orden circular del Tribunal de Cuentas del reino

disponiendo lo conveniente para que los expedientes que se instruyen en el mismo sobre cancelación de fianzas se terminen con la po-Movimiento del personal del Ministerio de Hacien-

En 28. Real órden ampliando el plazo señalado para admitir solicitudes para la redencion de censos (Núm. 4,028.)

Memoria de la Junta facultativa del Cuerpo de Ingenieros de montes á que se refiere el preámbulo del Real decreto de 26 de Octubre de 4855 sobre desamortizacion forestal. (Id.)

Real orden disponiendo lo conveniente para regularizar las disposiciones vigentes sobre la exencion de derechos concedida en el Arancel de Aduanas á la pipería extranjera que venga con el objeto de llenarse de líquidos, y haciendo extensivos los beneficios de esta medida á la agricultura de toda la Península é Islas adyacentes. (Núm. 4023.)

Memoria de la Junta facultativa del Cuerpo de Ingenieros de Montes, á que se refiere el preámbulo del Real decreto de 26 de Octubre de 4855 sobre desamortizacion forestal. (Continuacion,

Movimiento del personal del Ministerio de la Guer-

Real decreto mandando que desde 4.º de Enero próximo, y como parte de la Deuda flotante del Tesoro, se emitan y negocien 200 millones de reales de billetes del mismo con interes de 6 por 400 al año. (Id., Suplemento.)

Otro creando una Junta de personas entendidas que se encarguen de estudiar, con la brevedad posible, la conveniencia de si la riqueza pecuaria que hoy figura amalgamada con la rústica y urbana, puede y debe sujetarse á un impuesto

especial, y otros particulares. (Id. id.) Real orden mandando se publiquen por Suplemen-to de la *Gaceta* del Gobierno los documentos correspondientes á la seccion de presupuestos del

Ministerio de Hacienda que se citan. (Id. id.) En 30. Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que someta á la deliberacion de las Córtes un proyecto de ley á fin de llevar á cabo la construccion de un edificio en esta córte destinado á casa de moneda, grabado y sello, y la enajenacion de los que en distintas provincias del reino se hallen destinados á este objeto. (Núm. 4,030.) Proyecto de ley que se cita en el anterior decreto. (Id.)

Distribucion de fondos por capítulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre próximo. (Id.) Memoria de la Junta facultativa del Cuerpo de Ingenieros de Montes, á que se refiere el preámbulo del Real decreto de 26 de Octubre de 1855

sobre desamortizacion forestal. (Id., continuacion.) Circular mandado evitar en lo sucesivo la falta de pases al Capitan General respecto de los sumarios que se instruyen por delitos de desercion. (Id.) Otra dictando varias reglas para evitar abusos en el suministro de provisiones al ejército (Id.)

Movimiento del personal del Ministerio de la Guer-Id. del de Gracia y Justicia (Id.)

SERVICIOS DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL.

Siempre que tomamos la pluma para narrar los servicíos del cuerpo, experimentamos un singular placer: tan agradable tarea nos lo proporciona viendo que cada dia aumentan aquellos; que en unos resalta el valor cívico y en otros el que como militares tan acreditados tienen los

veteranos del Cuerpo. Inculcadas en ellos morales máximas, penetrados de la mision que desempeñan, y deseosos de cumplirla, dan el resultado que aparece en las columnas de nuestro pe-

Damos principio pues á los servicios insertos en este número con uno prestado á la humanidad por los que componen la compañía de guardias jóvenes. El Alcalde constitucional de la villa de Pinto, donde se halla la expresada compañía, se dirigió al Subteniente encargado de ella D. Tomas María Perez, invitándole á que contribuyese con lo que le fuera posible, á fin de plantear el hos-pital municipal donde pudieran acogerse los pobres des-validos que fuesen atacados del cólera morbo: dicho Subteniente así lo hizo con el donativo de dos sábanas de hilo, una funda de almohada y 49 rs. : tambien lo hicieron de dos reales cada uno los instructores Clemente Porto, José Sanchez, Gerónimo Millá, Lúcas Viviani y Manuel

Cuando los jóvenes tuvieron conocimiento de la invitacion, varios de cilos expontáneamente se presentaron á su Jefe manifestándole que muy gustosos quedarian sin comer carne una semana, destinandose su producto á objeto tan benéfico. Con este metivo, y descando el Subteniente Sr. Perez explorar los sentimientos de todos, les leyó la invitacion , y unánimes expresaron los mismos deseos de los anunciantes, en vista de lo cual se entregó tambien á la municipalidad la cantidad de 60 rs. , importe de la carne de dos dias.

Este filantrópico rasgo no necesita comentarios; da una elevada idea de la educación que reciben, y de sa inclinacion á las virtudes que constituyen un miembro útil

á la sociedad. ¡Tiernos jóvenes, muchos de ellos huérfanos desvali-

dos, enconfraron un asilo benéfico, y en la primera oca-sion tratan á su vez de pagar á la humanidad con los mismos beneficios que esta les prodigó: aun mas, privándose, á falta de otros recursos, de su propio alimento! ¡Gra-titud sublime! ¡Dignos hijos de los honrados guardias que murieron ó se inutilizaron en obsequio de su pais; seguid, seguid la senda que bajo tan brillantes auspicios habeis emprendido! ¡Ella conduce al templo de la gloria; no separar nunca de vuestros tiernos corazones sentimientos que tanto acreditan vuestra procedencia!

Si vuestro estado naturalmente respira simpatías, ahora os habeis conquistado las de toda persona que aprecie la virtud y el desprendimiento : nosotros tenemos la satisfaccion de anunciaros que al tributaros con estas líneas un justo y muy merecido elogio, no hacemos otra cosa que trasladar al papel la accion que con caracteres inde-

lebles ha quedado grabada en nuestra alma. Excusado es decir que el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo se ha enterado con singular aprecio de una accion tan humanitaria, doblemente meritoria al practicarla los jóvenes hijos de la Guardia civil, llamados indudablemente á aumentar con páginas gloriosas la historia

de la institucion.

Primer tercio.-Provincia de Madrid.-Puesto de Tor rejon de Ardoz.—Una tempestad horrorosa que descargó en las inmediaciones de la corte en uno de los últimos dias del mes préximo pasado Setiembre, causó, entre otras mil desgracias, la casi completa ruina de Torrejon de Ardoz; la mitad de esta poblacion fué arrastrada por la fuer te corriente de las aguas. La cosecha de granos recien almacenada por el labrador para enjugar el sudor de su frente y proporcionar sustento á su familia, fué presa de las aguas que, en su curso destructor, nada respetaron de cuanto hallaron á su paso; algunas víctimas deplora la humanidad en tan aciago dia. La Guardia civil, que cua ángel de paz se la ve siempre enmedio del peligro, concurrió alli á oponer su brazo protector al terrible elemen-to. El bizarro Teniente D. Juan Rabadan con ese celo y actividad que tan acreditado tiene, se presentó al momento con la fuerza de su línea á prestar auxilio á la humanidad afligida: los individuos que le acompañaban, en tre ellos el sargento primero Encarnacion Carbajo, convaleciente aun del cólera, trabajaron por espacio de cua renta y ocho horas seguidas ante aquel cuadro desgarrador; metidos en agua hasta el pecho, unas veces salvando personas, otros efectos y custodiándolos, inutilizaror todo el uniforme que el dignísimo Inspector del Cuerpo siempre solícito por sus subordinados, ha dispuesto les sea abonado.

Concluida esta penosa tarea, que duró tres dias, y de vuelta la calma á la poblacion, recibe parte dicho Tenien-te que á las inmediaciones de Alcalá de Henares se habia evantado una partida de 46 hombres. No piensa en el cansancio natural de él y sus subordinados, ni en la distancia que le separa de aquellos, ni en la tempestuosa noche que e presenta ; su pensamiento es mas elevado, digno de un Oficial celoso de la Guardia civil; en su línea hay crimi nales, fuerza es exterminarles. Emprende pues su persecucion, y una noche deshecha en agua no es obstáculo para que la continúe hasta dar con ellos y desbaratarlos Con Oficiales como el Sr. Rabadan nada se hace imposible ; el criminal desaparece como por encanto ó cae en su poder. Este es el modo de inspirar confianza al pais y tranquilizar los ánimos de sus habitantes. Existen criminales en un punto dado , la Guardia civil debe caer sobre el terreno teatro de sus fechorías, y pasearlo continuamente, dominándolo, digámoslo asi, hasta que tenga completa seguridad de que su presencia no es necesaria en él. ¿Qué juicio formariamos del que en la demarcacion de su puesto consintiese por un tiempo dado una gavilla de la-

drones? Si hubiese uno, solo uno en la Guardia civil, lo que no creemos, que consintiese tamaña existencia, asi como con tanto placer publicamos los servicios brillantes, con el mayor sentimiento nos veriamos obligados á publicar el castigo que por su falta hubiese sufrido. Afortunadamente todos los que se honran con el distinguido uniforme del Cuerpo comprenden bien sus deberes, y sabe que en él no hay término medio entre el premio y el castigo que conforme se publica un buen servicio y la recompen-sa recibida, del mismo modo se inserta en las columnas de un periódico la sentencia de un consejo de guerra.

En la Guardia civil nada hay oculto, todo ve la luz pública, lo bueno y lo malo; lo primero para aplaudirlo lo segundo para anatematizarlo. El cuerpo se compone de hombres, y donde hay hombres se cometen faltas v se contraen méritos: ¿ por que no publicar unas y otros? El bien general del mismo asi lo exigo, y ante este debe mo-

rir toda otra consideracion. Presentensos ocasiones como las que nos proporcio-na el Teniente Rabadan, y nada mas grato para nosotros que hacerlas conocer del público; pero evitesenos como hasta aqui la triste tarea de señalar faltas, pues si las encontramos, repetimos que por sensibles que nos sea, por mucho que nos repugne, las publicaremos. Y no se nos diga que de hacerlo así nos personalizaremos, nada de eso; nuestra mision es mas elevada, y por consiguiente mas digna y honrosa. Defensores acérrimos del cuerpo en general, la persona nada significa para nosotros ante el

buen nombre de aquel. Terminaremos este artículo felicitando al Teniente Rabadan y fuerza á sus órdenes que tan bien saben llenar su deher, que lo comprenden y cumplen de un modo digno del cuerpo en que sirven, y del honroso uniforme que visten : reciban nuestro sincero parabien por la cons fancia con que han sabido soportar dos dias con dos no-ches de una dura y penosa fatiga metidos en el agua para salvar á sus semejantes. Este es el modo de captarse el aprecio público y alcanzar gloria para sí y para el cuer-

po en que sirven. Provincia de Ciudad-Real.—Puesto de Daimiel.—El dia 19 del anterior, por el Sr. Comandante de la línea D. Rodrigo Ramirez, acompañado del cabo segundo Venancio Ataguero y guardia Andrés Soriano, fueron capturados dos criminales que el dia 8 de Setiembre último habían cometido un robo, y reconocidas sus habitaciones se ha-llaron parte de los efectos robados que con los reos fueror puestos á disposicion de la Autoridad: habiendo merecido por este servicio dicho Sr. Comandante de línea é indivi-

luos que le acompañaron las gracias de su General. Provincia de Guadalajara.—Puesto de Negredo.—Habiéndose cometido un asesinato en el pueblo de Girueque. debido el descubrimiento del autor á la actividad y celo del cabo primero Serafin García, comandante de dicho puesto, el Sr. Juez de primera instancia del partido dirigió al Sr. Comandante de la provincia la comunicacion

«Es tan laudable el celo y actividad desplegada por el cabo comandante del puesto de Negredo, Serafin García, la noche del 2 del corriente, con motivo del asesinato ocurrido en Girueque, que á ese celo y actividad se debe la averiguacion del delito y su autor, pues aunque con la brevedad que permite una distancia de cinco leguas, me constituí en el lugar del suceso tan pronto como re-cibí el parte del Alcalde; encontré ya á mi arribo preso al delincuente y fundados por el referido cabo los cimientos sobre que puedo aclarar el hecho en las diligencias que tenia formadas, siendo de advertir que sin él nada podria haberse hecho hasta mi llegada por haber sucum-bido del cólera el secretario dos dies ántes, y no haber en el pueblo persona que pudiera reemplazarle. Y persuadido de que este especial servicio es digno de tenerse en cuenta entre los que el mencionado cabo tenga prestados ó preste en adelante, me ha parecido oportuno elevarlo á conocimiento de V. á los fines conducentes y sin perjuicio de la certificacion ordinaria que al mismo expedí á su tiempo.»

Lo que tenemos el gusto de insertar para satisfaccion del referido cabo, habiendo recibido las gracias de su Genera por este servicio.

Tercer Tercio.-Provincia de Sevilla.-Puesto de Her rera.—Por el cabo comandante de dicho puesto y los guar-dias á sus órdenes José Morado y Sabas Bejarano, fué aprehendido el dia 43 del mes próximo pasado un reo pró fugo y reclamado por el Sr. Juez de primera instancia del partido.

Provincia de Córdoba.—Puesto de Benameji.—El sar-gento segundo Bernardo del Mazo, acompañado de Jos guardias José Granados, Salvador Navajas, Manuel Llanedo y Manuel Olalla, capturó el dia 41 del anterior un desertor del presidio de Cádiz, habiéndole ocupado al mismo tiempo 14 libras de cigarros de contrabando, S. E. se ha enterado con satisfaccion de este servicio, dando por él las gracias á los expresados individuos.

Cuarto Tercio.—Provincia de Valencia.—Puesto de Enguera.—Hallándose de servicio en la carretera el dia 11 del mes próximo pasado el cabo segundo Francisco Sanz con los guardias Miguel Cerrillo y Miguel Tolsa, y siendo como las nueve de la mañana, tuvo noticia confidencial de que en la noché del mismo dia se trataba de robar la casa de un vecino del pueblo de Estuvent, y en su vista las nueve de la noche se introdujo el referido cabo en

la casa iniciada por una puerta falsa y con el mayor recato, acompañado de los antedichos guardias y de los restantes del puesto, Macario Martinez, Francisco Silva, Pascual Falsinos y Asensio Ubeda; distribuidos en las habitaciones de la casa esperaron la llegada de los criminales, que se verificó á las diez y media, penetrando cuatro armados de escepetas y trabucos y algunas armas blancas, los que intimaron al momento á los dueños de la casa que se echasen al suelo: dada por el cabo Sanz la voz de alto á la Guardia civil, los ladrones contestaron con una descarga de la que no hubo que lamentar des-

gracia alguna. En vista de su accion los Guardias dispararon sus fuiles, dando el resultado de quedar muerto en el acto uno de los criminales y otro mal herido, logrando fugarse por la puerta principal à causa de que en el momento de las descargas se apagaron las luces y aprovecharon la oscuridad; pero perseguidos despues fueron puestos todos bajo el fallo de la ley.

El Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo se ha enterado con satisfaccion de este buen servicio, ordenando se tenga presente al mencionado cabo para la propuesta de fin de año que se eleva á S. M. en favor de los individuos que mas se han distinguido por sus servicios; habiendo desde luego dado las gracias al cabo y guardias que le acompañaron.

Provincia de Castellon.—Puesto de la capital. los pocos momentos de haber sido asesinado el dia 14 del anterior un vecino de dicha ciudad, fué capturado el agresor y puesto á disposicion de la Autoridad competen. te por los guardias Vicente Llorcá y Vicente Falomi, cuvos individuos ocuparon al reo la navaja con que cometió su delito: de cuya servicio se ha enterado S. E. con aprecio.

Sexto tercio.-Provincia de Zaragoza.-Puesto de Sos.-Los guardias de dicho puesto, Mariano Camparola y Antonio Artieda, que se hallaban de servicio en la carretera el dia 42 del mes próximo pasado, tuvieron la suerte de prestar eficaz auxilio á un carro que se encontraba atollado, habiendo tenido que descargar y volver á cargarle. por lo que su dueño y personas que en dicho carruaje iban, quedaron sumamente agradecidos, y los mencionados guardias merecieron las gracias de su General por este servicio.

Sétimo tercio.-Provincia de Granada.-Puesto de Beznar.—El Alcalde constitucional de Lanjaron, con fecha 7 del mes próximo pasado, dijo al Exemo. Sr. Inspector ge-

neral del cuerpo, lo siguiente: Exemo. Sr.: En la tarde del 4 del actual solicité el auxilio de una pareja que pasaba por esta villa al regreso para su puesto, cuyos individuos se llaman José Ruiz y José Navarro, para la captura de un criminal que el dia 13 de Setiembre último hirió con un disparo de arma de fuego á un niño de corta edad; y como quiera que el referido criminal se hallaba provisto de armas y municiones por haber desempeñado el destino de guarda, y en atencion á las grandes amenazas que hombre tan desmoralizado esparcia entre los habitantes de esta villa, se creia dudosa y hasta imposible su prision, sin que se repitiese algun hecho mas desagradable que el que llevo mencionado afortunadamente no pasó, segun se esperaba, porque en la madrugada del 9 se logró la importante captura en un cortijo y sitio llamado la Chaparra, término de esta villa, cupándole al reo aprehendido una escopeta, una bayoneta y una canana con 24 cartuchos, todo lo que me fué

entregado con el referido criminal. Y lo pongo en el superior conocimiento de V. E. con el fin de que, si su superior Autoridad lo considera justo, se sirva darle la debida publicidad, como tambien se sirva V. E. tenerlos presentes á los mencionados individuos por tan interesante servicio.»

S. E. se ha enterado con aprecio del contenido del

interior inserto, siéndole muy satisfactorio que sus suordinados se hagan acreedores á la consideracion de las Autoridades y de los pueblos que prestan sus servicios.

Provincia de Jaen.—Puesto de Linares.—Por el cabo orimero Antonio Gomez Sanchez y guardia de primera lase Nicolas Rego Fernandez, fué aprehendido el dia 16 del mes próximo pasado un criminal que en la mañana del 43 asesinó y robó á un vecino de Torralba de Calatrava, ocupándole á dicho reo la cantidad de 95 rs., y poniéndole á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del partido que le reclamaba; por cuyo servicio han reci-

oido dichos individuos las gracias de su General. Provincia de Málaga. - Puesto del Colmenar. - En la noche del 11 del anterior fué capturado en dicha villa un malvado, que con la codicia de heredar á un tio suyo, le asesinó el dia 6 con siete puñaladas en el arroyo titulado de Abajo, término de la referida poblacion. La expresada captura fué practicada por el sargento segundo Francisco Martinez Jimenez y los guardias Manuel Malaguilla y Antonio Dominguez: de este servicio se ha enterado S. E. con aprecio.

MOLETIN RELIGIOSO.

San Zacarías y Santa Isabel, padres de San Juan Bantista. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

Bolsas extranjeras. Amberes 30 de Octubre. - Discrida, 18 13/16 papel. -Tres por 109 interior, 32.

Amsterdam 30 de Octubre.—Diferida, 18 1/4.—Tres por 00 interior, 31 1%.

Bruselas 30 de Octubre. — Diferida, 48 13/16.—Tres

Francfort 29 de Octubre.--No se cotizaron nuestros

por 100 interior, no se cotizó.

agricola de comercio

Lóndres 30 de Octubre.—Tres por 100 exterior, 37 1/4, 38. — Diferida, 19 1/8, 5/8. — Certificados, 4 1/8, 5/8. — Pasiva, 4 ½, 5.

Bibliografia.

EL ECO DE LA GANADERIA.—Se ha publicado el núnero 20 del tomo 2.º Contiene los capítulos siguientes.— Viajes. — Exposicion Universal. — Misceláneas. — Crónica

EL LIBERALISMO Y LA DEMOCRACIA.—Consideraciones sobre la posibilidad de un cambio radical en el Gobierno monárquico de España, por D. M. Blanco Guer-rero. Se ha publicado la entrega 7.º de esta obra. Suscribese en Madrid, librerías de Monier, y Sanchez Rubio, Prado núm. 8.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.-Edicion oficial en un tomo cuarto rústica, que se halla de venta en la por-tería del Ministerio de Gracia y Justicia á 15 rs. vn.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se ha extraviado una carta dirigida desde Santander á Don José Moreno Romero, del comercio de esta plaza, conteniendo una carta de pago de rs. vn. 5,760, número 5, del anticipo de los 230 millones.

Están dados los avisos necesarios para que no pueda cangearse por los billetes al portador. Si la citada carta ha sido sacada del correo por equi cacion, se ruega á la persona á cuyas manos haya ido parar, se sirva entregarla en el escritorio de D. J. Moreno Romero , calle de Capellanes, núm. 1 duplicado, principal de la izquierda.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Funcion 16 de abono. -- A las ocho la noche.—El barbero de Sevilla, ópera en dos actos.

THATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.-Funcion 39 de abono. — Sinfonía. — El hombre de mundo, comedia en cuatro actos. - Con amor y sin dinero, uguete cómico en un acto.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—Sinfonia. — Traidor, inconfeso y mártir, drama en tres actos.— Sinfonia. — No mas secreto, comedia en un

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche. -

TEATRO MUEVO.—CIRCO DE PAUL. A las ocho le la noche.—El que ménos corre-vuela.—El duende fin-

EN LA IMPRENTA NACIONAL